

REFERENCIA.	VERBAL (IMPUGNACION DECISIONES ASAMBLEA COPROPIETARIOS P.H.)
DEMANDANTE.	Duvan de Jesús Rico Palacio
DEMANDADO.	Conjunto Residencial Bosques de San Diego 1
RADICADO.	050013103011 2021-00439 00
INSTANCIA.	Primera
ASUNTO.	INADMITE DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Veintidós

Se *INADMITE* la presente demanda VERBAL de Impugnación de actos de asamblea, instaurada por el señor DUVAN DE JESUS RICO PALACIO en contra del Conjunto Residencial Bosques de San Diego 1, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con el siguiente requisito:

1. Se observa una incongruencia entre los hechos de la demanda con lo pedido, en tanto en los primeros, se describen situaciones que acarrearán como consecuencia adversa la ineficacia de las decisiones adoptadas en la asamblea celebrada el pasado 12 de octubre de 2021; al tiempo que se observan elementos configurativos de la nulidad de la misma, no obstante, solo se pidió declarar la nulidad. Por consiguiente, se requiere a la demandante para que sirva brindar claridad al respecto, teniendo presente, que si es del caso formular una nueva pretensión, deberá soportarla en debida forma en los hechos de la demanda, y además, deberá tener en cuenta los parámetros legales para la acumulación de pretensiones.
2. En relación con el requisito anterior, se deberá expresar claramente cual o cuales son las causales invocadas para pretender la nulidad aludida y el sustento fáctico de cada una
3. Se observa que el hecho doce de la demanda está incompleto; se requiere a la parte para que sirva proceder de conformidad.
4. Teniendo en cuenta la causa invocada en el asunto propuesto, se deberá excluir de la demanda aquellos hechos que no tienen relación con la asamblea controvertida, como lo son el hecho quince y dieciséis.
5. Se deberá acreditar la calidad de socio disidente y/o ausente, que permita su legitimación para impetrar la presente acción.
6. Allegará nuevamente el cuerpo de la demanda debidamente integrado con los requisitos aquí exigidos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7eea5361533420fdcfec52ba28b2a0f9863a9573122b149b224406c416ddc7**

Documento generado en 07/02/2022 06:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>